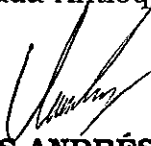


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que el señor LUIS ALBERTO CARDONA, se notificó del auto que declara abierto y radicado el presente proceso sucesorio y posteriormente allegó pronunciamiento frente a la demanda, para lo cual aportó como documentos de identificación la cédula de ciudadanía número 15.368.087 y el registro civil de nacimiento, sin embargo, en la cabeza de dicho registro se nota enmendado el nombre LUIS ALBERTO CARDONA, y en el cuerpo se observa que el nombre dado fue JESÚS ALBERTO CARDONA. Así a su Despacho.

La Pintada-Antioquia, 24 de febrero de 2021



CARLOS ANDRÉS ARCILA QUINTERO

Secretario



DISTRITO JUDICIAL ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA
Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05390 40 03 001 2020 00082 00
Proceso	Verbal – Sucesión
Causante	María del Carmen Cardona
Interesados	Jesús Antonio Cardona
Providencia	A. S. No. 90 de 2021
Decisión	Requiere a la parte

Revisada la intervención que pretende hacer el señor Luis Alberto Cardona, en el presente trámite sucesorio, encuentra el Despacho que previo a pronunciarse respecto a si se le reconoce su calidad de heredero o no, se hace necesario precisar algunos aspectos:

En primer lugar, con el escrito de demanda el interesado ya reconocido, señor Jesús Antonio Cardona, solicitó se convocara al señor “*LUIS ALBERTO CASTAÑEDA CARDONA*”, como heredero de la causante María del Carmen Cardona, sin embargo, al llamado ha comparecido el señor “*LUIS ALBERTO CARDONA*”. En segundo lugar, dada la manifestación efectuada por el señor Luis Alberto Cardona, en torno que la de cujus también procreó al señor “*JOSÉ MARÍA*

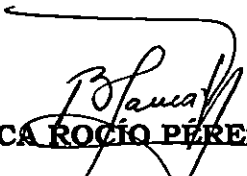
CARDONA”, de quien se aportó tanto el registro civil de nacimiento como el de defunción. De ahí que, resulte imperioso que se aclare si el señor José María, tiene descendientes que pasen a ocupar su lugar en la sucesión aquí tramitada y, en caso afirmativo, quiénes son los continuadores de aquel.


Finalmente, revisado el registro civil de nacimiento allegado por el señor Luis Alberto Cardona, se aprecia que en él existe inconsistencia en el nombre asignado, pues en el encabezado se lee el prenombre (enmendado) “Luis Alberto”, y luego en el cuerpo del documento aparece como “Jesús Alberto” y, comparando con la cédula de ciudadanía presentada, allí también está nombrado como “LUIS ALBERTO CARDONA”. Por lo tanto, es necesario que el interesado en ser reconocido como heredero, ajuste su nombre a la realidad, adelantando de ser necesario, la corrección del registro civil de nacimiento o ya la cédula de ciudadanía.

En consecuencia, se dispone requerir al señor Jesús Antonio Cardona, interesado ya reconocido para que en el término de la ejecutoria del presente auto, indique si la persona que se presentó, es la misma que pretende se notifique de la iniciación de este juicio sucesorio. Así mismo, para que informe si el señor Jesús María Cardona, tiene continuadores y quiénes son éstos.

Así mismo, se requiere al señor Luis Alberto Cardona, interesado en ser reconocido como heredero, para que un término de diez (10) días hábiles allegue el documento con el cual acredite su nombre ajustado la realidad, so pena de entenderse repudiada la herencia.

Notifíquese


BLANCA ROCÍO PÉREZ ROMÁN
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PINTADA - ANTIQOUIA</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. el auto anterior.</p> <p>La Pintada - Antioquia, de febrero de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>SECRETARIO</p>
